

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Formalización del contrato de obras de reforma y ampliación del Pabellón Ferial de Ciudad Real, primera fase, con Parros-Aglomancha, Unión Temporal de Empresas.....2823

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO

Aprobación inicial del presupuesto municipal del ejercicio 2018.....2824

FUENTE EL FRESNO

Inicio de expediente sancionador número 01/2018 en materia de tráfico.....2825

MORAL DE CALATRAVA

Aprobación definitiva de modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro de la Juventud.....2826

POBLETE

Bases de selección de personal para el desarrollo del taller de empleo "Poblete Espacio Sostenible".....2827

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Resultado definitivo del proceso de selección, mediante sistema de movilidad, de dos plazas de Policía Local.....2828

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

CIUDAD REAL

Otorgamiento de concesión de aguas subterráneas. Referencia: 2454/2015 TR.....2830

Otorgamiento de concesión de aguas subterráneas. Referencia: 2051/2015 TR.....2831

Otorgamiento de concesión de aguas subterráneas. Referencia: 1851/2015 TR.....2832

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

*Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.
Referencia expediente: 1129/2015 TR.....2833*

Otorgamiento de concesión de aguas subterráneas. Referencia: 328/2016 TR.....2834

Otorgamiento de concesión de aguas subterráneas. Referencia: 2220/2013 TR.....2836

Otorgamiento de concesión de aguas subterráneas. Referencia: 2323/2013 TR.....2838

Otorgamiento de concesión de aguas subterráneas. Referencia: 2052/2015 TR.....2840

Otorgamiento de concesión de aguas subterráneas. Referencia: 1892/2014 TR.....2841

Otorgamiento de concesión de aguas subterráneas. Referencia: 1619/2014 TR.....2843

Otorgamiento de concesión de aguas subterráneas. Referencia: 1982/2016 TR.....2845

*Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.
Referencia expediente: 1551/2015 TR.....2846*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 1 BIS

Procedimiento ordinario 846/2016, a instancias de Mutua Fraternidad Muprespa.. .2847



TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONTRATACIÓN Y COMPRAS ANUNCIO

Formalización de contrato.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Diputación Provincial. Contratación y Compras.

c) Número de expediente: DPCR2017/56037.

d) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://sede.dipucr.es>

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de reforma y ampliación del Pabellón Ferial de Ciudad Real, primera fase.

d) CVP (referencia de Nomenclatura): 45.20.00.00

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 3.726.474,29 euros.

5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 3.726.474,29 euros, Importe total: 4.509.033,89 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha adjudicación: 20 de marzo de 2018.

b) Fecha formalización contrato: 13 de abril de 2018.

c) Contratista: Parros-Aglomancha, Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982.

d) Importe de adjudicación: Importe neto 2.476.987,46 euros, Importe total: 2.997.154,83 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa (Mesa Contratación 2/2/2018).

La Presidencia.

Anuncio número 1273

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO ANUNCIO

Se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal del Ayuntamiento, el presupuesto municipal del ejercicio 2018, aprobado por la Corporación en sesión plenaria de fecha 18 de abril de 2018, de forma inicial, para que durante el plazo de 15 días hábiles los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno.

Se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, de acuerdo con el R. D. Legislativo 2/2004.

Almagro, 19 de abril de 2018.- El Alcalde, Daniel Reina Ureña.

Anuncio número 1274

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****FUENTE EL FRESNO****ANUNCIO**

Inicio de expediente sancionador número 01/2018, en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de la interesada que seguidamente se relaciona el inicio de expediente sancionador incoado en su contra en materia de tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el negociado de sanciones de este Ayuntamiento, ante el cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio; debiendo en igual plazo, en caso de no ser el conductor del vehículo en el momento de cometerse la infracción, identificar verazmente al mismo, haciéndole saber que si incumple dicha obligación podrá ser sancionado como autor de una infracción muy grave prevista en el artículo 65.5.i) del Texto Articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre.

Si realiza voluntariamente el pago de la multa en un plazo de veinte días naturales a partir de la presente publicación, (que podrá realizar por giro postal o mediante transferencia bancaria a favor de este Ayuntamiento, haciendo constar los datos de la denuncia: número de expediente, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo), se seguirá el procedimiento sancionador abreviado con las consecuencias previstas en el artículo 80 del mismo texto legal.

Si no abona la denuncia ni efectúa alegaciones dentro de los plazos señalados, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador y la sanción podrá ejecutarse una vez transcurridos treinta días naturales contados a partir del siguiente de la presente publicación (artículo 81,5 del Texto Articulado de la Ley de Tráfico).

Nº expte.	Nombre y apellidos Matrícula del vehículo	Dirección	Fecha de denuncia	Importe
01/2.018	JOSE PABLO ROVIRALT MARTIN 1115-JVL	Paseo Campo Volantin, nº 23 48007-BILBAO	17/01/2018	30,05 euros

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos se pone en conocimiento de la interesada que los datos que constan en la presente notificación están incorporados a un fichero y son tratados informáticamente por el Ayuntamiento con la finalidad de gestionar la tramitación de la multa y en el ejercicio de las competencias sancionadoras que le han sido atribuidas. La interesada podrá ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al contenido de la información gestionada, en los términos previstos en la Ley citada, dirigiéndose al Ilmo. Ayuntamiento de Fuente el Fresno como responsable del fichero.

Fuente el Fresno, 20 de abril de 2018.- El Alcalde, Teodoro Santos Escaso.

Anuncio número 1275

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro de la Juventud del Ayuntamiento de Moral de Calatrava, y en cumplimiento de la legislación vigente en la materia se procede a su publicación:

Artículo 2.- Objetivos.

Añadir un apartado 2.2. bis con el tenor literal siguiente:

El Centro facilitará un espacio de ocio alternativo para los jóvenes mayores de 17 años (únicamente sala de televisiones-cine para proyección de películas) en ocasiones puntuales decididas por el responsable de las instalaciones.

Artículo 8.- Instalaciones del Centro.

- Eliminar la siguiente instalación: “Despacho, uso exclusivo del Coordinador de la Concejalía de Juventud destinado al trabajo administrativo y a la gestión interna.

- Modificar la siguiente instalación:

Donde decía: Aseos, lugar para la higiene de los usuarios. Hay un aseo para hombres y otro para mujeres, con dispositivos para personas con discapacidad.

Debe decir: Aseos, lugar para la higiene de los usuarios. Hay un aseo para hombres y otro para mujeres, y un aseo de uso exclusivo para personas con discapacidad.

Artículo 10.- Normas generales de funcionamiento.

Se elimina la siguiente prohibición del apartado 10.4: Consumir las bebidas de las máquinas expendedoras fuera del Centro.

Artículo 11.- Inscripción y coste del servicio.

Se elimina el apartado D): Aportar volante de empadronamiento de la unidad familiar.

Artículo 16.- Clasificación de las infracciones.

- Incluir en el apartado 16.2 y suprimirlas del 16.3 las siguientes infracciones:

“d) Introducir bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de droga o sustancia psicotrópica en las dependencias del Centro Joven.

e) Consumir sustancias psicotrópicas, fumar o introducir bebidas alcohólicas.

f) Estar bajo los efectos del alcohol u otras sustancias que vulneren el correcto comportamiento dentro de las instalaciones”.

- Eliminar en el apartado 16.4 la siguiente infracción:

h) Consumir las bebidas de las máquinas expendedoras fuera del Centro.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente la publicación del presente anuncio, de conformidad con la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En Moral de Calatrava, a 19 de abril de 2018.- El Alcalde-Presidente, Manuel Torres Estornell.

Anuncio número 1276

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****POBLETE**
ANUNCIO

Bases selección de personal para el desarrollo del Taller de Empleo “Poblete Espacio Sostenible”.

Se pone en general conocimiento que por la Comisión Mixta formada al efecto se han aprobado las bases de la convocatoria para proveer los siguientes puestos de trabajo correspondientes al Taller de Empleo “Poblete Espacio Sostenible” de acuerdo con la subvención obtenida por este Ayuntamiento para su desarrollo y que son:

- 8 alumnos/as trabajadores.

- 1 Director/a con tareas de dirección, control, administración y seguimiento de la subvención, así como la impartición de los módulos de la formación complementaria obligatoria. (Jornada 30 horas/semanales, durante 6 meses).

- 1 Formador/a de Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centro de Jardinería. (Jornada 40 horas/semanales, durante 6 meses).

- 1 Profesor/a de Apoyo Formación Básica. (Jornada 10 horas/semanales, durante 6 meses).

El plazo de presentación de instancias, que deberán ir acompañadas de la documentación procedente, será entre los días 21 de abril al 30 de abril de 2018, ambos inclusive.

El contenido íntegro de las bases de referencia puede consultarse en la página web del Ayuntamiento www.poblete.es, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Constitución, s/n. de Poblete, y en la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, situado en la Ronda Calatrava, 5 de Ciudad Real.

Poblete, a 17 de abril de 2018.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Anuncio número 1277

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLARRUBIA DE LOS OJOS**
ANUNCIO

Resolución provisión en propiedad de 2 plazas de Agente de Policía Local mediante sistema de concurso de movilidad.

Por Resolución de Alcaldía número 2018-0101 de fecha 19-04-2018, se ha resuelto definitivamente el proceso de provisión mediante movilidad de 2 plazas de Policía Local del municipio de Villarrubia de los Ojos, lo que se publica a los efectos del artículo 95 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, y que se transcribe literalmente:

"De conformidad con las bases de la convocatoria, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía número 2018/0014 de fecha 23 de enero, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 19 de 26 de enero de 2018, así como en el DOCM número 27 de 7 de febrero de 2018 para la provisión en propiedad de dos puestos de Agente de Policía Local mediante el sistema de concurso de movilidad, y en virtud de los artículos 88 y siguientes del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha,

- Grupo: C; Subgrupo: C1; Clasificación: Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Número de vacantes: 2; Denominación: Agente de Policía Local.

Visto el certificado de Secretaría de fecha 19-04-2018 en el que se indica que durante el plazo de exposición pública del resultado de la baremación realizada por la Comisión de Valoración de los méritos de los aspirantes admitidos en el proceso de referencia, esto es del 04-04-2018 al 17-04-2018, no se ha presentado ninguna alegación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 22 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y en el artículo 95 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, resuelvo:

Primero.- Realizar la designación de los dos puestos de Agentes de la Policía Local del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, a favor de los funcionarios:

- N.I.F.: 05.695.582-T.

- N.I.F.: 05.689.189-R.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los aspirantes admitidos en el procedimiento, y comunicar a los aspirantes designados que deberán cesar en el anterior puesto en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, y tomar posesión del puesto en el plazo máximo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página web (www.villarrubiadelosojos.es).

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, doña Encarnación Medina Juárez, en Villarrubia de los Ojos".

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio¹, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

¹ Conforme a lo previsto en el artículo 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, cuando el recurso tenga por objeto actos de las Administraciones públicas en materia de personal, será competente, a elección del demandante, el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado.

Cuando el recurso tenga por objeto actos de las entidades de la Administración Local, la elección a que se refiere esta regla segunda se entenderá limitada a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia en que tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario impugnado.

Anuncio número 1278

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

Examinado el expediente incoado a instancia de José Manuel Merino Violero solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Arenales de San Gregorio (Ciudad Real) y con destino a Riego (1,44 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 19/02/18 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

Referencia: 2454/2015 (P-227/1992) TR.

Titular/es: J José Manuel Merino Violero (06228161Z).

Procedencia del agua: Masa de agua subterránea de Mancha Occidental II declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (Boletín Oficial del Estado de 22/12/14).

Ubicación de la captación: (Coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Captación	Término	Provincia	Polígono	Parcela	X	Y
1	Arenales de San Gregorio	Ciudad Real	23	120	497732	4351973

Características de/los uso/s:

Uso número	Tipo de uso	Superficie con derecho a riego	Superficie Regable*	Volumen máximo anual
1	Riego (Leñosos-Viñedo)	1,44 ha	1,44 ha	2880 m ³

*Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

Localización de/los uso/s:

Uso número	Término Municipal	Provincia	Polígono	Parcela
1	Arenales de San Gregorio	Ciudad Real	23	10
1	Arenales de San Gregorio	Ciudad Real	23	120

Dotación máxima concedida: 2000 m³/ha/año, excepto para cultivos leñosos que será de 1500 m³/ha/año.

Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 2880 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos.

Caudal medio equivalente: 0,091 l/s., excepto en el caso de leñosos.

Ciudad Real, a 4 de abril de 2018.-El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 1279

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

Examinado el expediente incoado a instancia de Juan Ramón García-Abadillo Guerrero solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Manzanares (Ciudad Real) y con destino a riego (33,38 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 05/03/18 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

Referencia: 2051/2015 (P-6965/1988; Conc. 14885/2008) TR.

Titular/es: Juan Ramón García-Abadillo García-Abadillo (70721582D), Juan Ramón García-Abadillo Guerrero (70986859G), Rosario Guerrero Jaime (05621646D).

Procedencia del agua: Masa de agua subterránea de Mancha Occidental II declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (BOE de 22/12/14).

Ubicación de la captación: (Coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Captación	Término	Provincia	Polígono	Parcela	X	Y
1	Manzanares	Ciudad Real	115	30	470740	4326957

Características de/los uso/s:

Uso nº	Tipo de uso	Superficie con derecho a riego	Superficie regable*	Volumen máximo anual
1	Riego (Leñosos-Viñedo)	30 ha	30 ha	60000 m ³
2	Riego (Herbáceos)	3,38 ha	21,14 ha	6760 m ³

* Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

Localización de los usos:

Uso nº	Término municipal	Provincia	Polígono	Parcela
1	Manzanares	Ciudad Real	114	16
1	Manzanares	Ciudad Real	115	30
2	Manzanares	Ciudad Real	115	30

Dotación máxima concedida: 2.000 m³/ha/año, excepto para cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha/año.

Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 66.760 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos.

Caudal medio equivalente: 2,116 l/s., excepto en el caso de leñosos.

Ciudad Real, a 11 de abril de 2018.- El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 1280

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

Examinado el expediente incoado a instancia de solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Campo de Criptana (Ciudad Real) y con destino a Riego (2,86 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 02/02/18 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

Referencia: 1851/2015 (P-325/1995) TR.

Titular/es: Jesusa Ortiz Carrasco (06175422Z), Manuel Ortiz Carrasco (06129355Q), Moisés Rodríguez-Manzanque Díaz-Roperó (06122019V), Teresa Muñoz Manzanares (06125393X).

Procedencia del agua: Masa de agua subterránea de Mancha Occidental II declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (Boletín Oficial del Estado de 22/12/14).

Ubicación de la captación: (Coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Captación	Término	Provincia	Polígono	Parcela	X	Y
1	Campo de Criptana	Ciudad Real	105	104	492761	4356016
2	Campo de Criptana	Ciudad Real	105	342	492788	4356111

Características de/los uso/s:

Uso número	Tipo de uso	Superficie con derecho a riego	Superficie regable*	Volumen máximo anual
1	Riego (Leñosos)	1,39 ha	1,39 ha	2780 m ³
2	Riego (Herbáceos)	1,47 ha	1,94 ha	2940 m ³

*Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

Localización de/los uso/s:

Uso Número	Término municipal	Provincia	Polígono	Parcela
1	Campo de Criptana	Ciudad Real	105	342
2	Campo de Criptana	Ciudad Real	105	104

Dotación máxima concedida: 2000 m³/ha/año, excepto para cultivos leñosos que será de 1500 m³/ha/año.

Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 5720 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos.

Caudal medio equivalente: 0,181 l/s., excepto en el caso de leñosos.

Ciudad Real, a 4 de abril de 2018. -El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 1281

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 1129/2015 (P-1073/1988; P-11430/1988) TR.

Peticionario: Antonio Jiménez Espinar (D.N.I.: 70732965F).

Situación de la captación:

Número captación	Término	Provincia	Polígono	Parcela
1	Manzanares	Ciudad Real	168	13
2	Manzanares	Ciudad Real	166	32
3	Manzanares	Ciudad Real	166	35

Término municipal del aprovechamiento: Manzanares (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 27340 m³/año.

Caudal medio equivalente: 0,866 l/s.

Superficie con derecho a riego inscrito: 13,67 ha.

Superficie de riego solicitada: 13,67 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 166, parcelas 32 y 35. Polígono 168, parcelas 11 y 13.

Tipo de uso/s solicitado/s: Riego (Herbáceos, Leñosos).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la Disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del mismo plazo.- El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 1282

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

Examinado el expediente incoado a instancia de Juan Antonio Andújar López-Peláez solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Daimiel (Ciudad Real) y con destino a doméstico, riego (14,19 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 05/03/18 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

Referencia: 328/2016 (P-1247/1987; P-4565/1988; P-7442/1995) TR.

Titular/es: Bernarda Fuentes Menchén (70705581Q), Juan Antonio Andújar López-Peláez (52139171B).

Procedencia del agua: Masa de agua subterránea de Mancha Occidental I declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (BOE de 22/12/14).

Ubicación de la captación: (Coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Captación	Término	Provincia	Polígono	Parcela	X	Y
1	Daimiel	Ciudad Real	98	99	455556	4325571
2	Daimiel	Ciudad Real	98	99	455561	4325709
3	Manzanares	Ciudad Real	108	3	464434	4327999

Características de/los uso/s:

Uso nº	Tipo de uso	Superficie con derecho a riego	Superficie regable*	Volumen máximo anual
1	Riego (Herbáceos)	7 ha	7,53 ha	14000 m ³
2	Doméstico	-	-	1000 m ³
3	Riego (Herbáceos)	7,19 ha	8,77 ha	14380 m ³

* Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

Localización de los usos:

Uso nº	Término Municipal	Provincia	Polígono	Parcela
1	Daimiel	Ciudad Real	98	99
2	Daimiel	Ciudad Real	98	99
3	Manzanares	Ciudad Real	108	3

Dotación máxima concedida: 2.000 m³/ha/año, excepto para cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha/año.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 29.380 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos.

Caudal medio equivalente: 0,93 l/s., excepto en el caso de leñosos.

Ciudad Real, a 11 de abril de 2018.- El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 1283

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA CIUDAD REAL

Examinado el expediente incoado a instancia de Diego Velasco Mateos Aparicio solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Valdepeñas (Ciudad Real) y con destino a Riego (12,101 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 02/02/18 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

Referencia: 2220/2013 (P-007) TR

Titulares: Diego Velasco Mateos Aparicio (52380544E), Francisco Velasco Fernández (06167850D), María Josefa Mateos-Aparicio Gómez-Pimpollo (05606906N), María Reyes Prieto García de Dionisio (70737822B).

Procedencia del agua: Masa de agua subterránea de Mancha Occidental I declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (BOE de 22/12/14).

Ubicación de la captación: (Coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89)

Captación	Término	Provincia	Polígono	Parcela	X	Y
1	Valdepeñas	Ciudad Real	9	45	466746	4299758
2	Valdepeñas	Ciudad Real	9	14	467465	4301451
3	Valdepeñas	Ciudad Real	9	14	467609	4301391

Características de/los uso/s:

Uso nº	Tipo de uso	Superficie con derecho a riego	Superficie Regable*	Volumen máximo anual
1	Riego (Leñosos-Viñedo)	12,010 ha	12,010 ha	24.202 m ³

*Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

Localización de/los uso/s:

Uso Nº	Término Municipal	Provincia	Polígono	Parcela
1	Valdepeñas	Ciudad Real	9	14
1	Valdepeñas	Ciudad Real	9	22
1	Valdepeñas	Ciudad Real	9	50
1	Valdepeñas	Ciudad Real	91	36

Dotación máxima concedida: 2000 m³/ha/año, excepto para cultivos leñosos que será de 1500 m³/ha/año.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 24202 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos.

Caudal medio equivalente: 0,767 l/s., excepto en el caso de leñosos.

Ciudad Real, a 04 de abril de 2018.- El Comisario De Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 1284

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

Examinado el expediente incoado a instancia de Juan Borja Crespo solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Manzanares (Ciudad Real) y con destino a Riego (90 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 19/02/18 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

- Referencia: 2323/2013 (P-007) TR.

- Titular/es: Josefa Arias Herrera (70725347W), Juan Borja Crespo (05621392P).

- Procedencia del agua: Masa de agua subterránea de Mancha Occidental I declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (BOE de 22/12/14).

Ubicación de la captación: (*Coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89*)

Captación	Término	Provincia	Polígono	Parcela	X	Y
1	Manzanares	Ciudad Real	171	19	463341	4326081
2	Manzanares	Ciudad Real	171	54	462517	4324892
3	Manzanares	Ciudad Real	171	46	463552	4325013
4	Manzanares	Ciudad Real	171	26	462488	4325757
5	Manzanares	Ciudad Real	109	67	465430	4327938

- Características de/los uso/s:

Uso N°	Tipo de uso	Superficie con derecho a riego	Superficie regable *	Volumen máximo anual
1	Riego (Herbáceos)	31 ha	35,81 ha	62000 m ³
2	Riego (Leñosos-Viñedo)	22,63 ha	22,63 ha	45260 m ³
3	Riego (Herbáceos)	36,37 ha	41,77 ha	72740 m ³

*Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

Localización de/ los uso/s:

Uso N°	Término Municipal	Provincia	Polígono	Parcela
1	Manzanares	Ciudad Real	171	26
1	Manzanares	Ciudad Real	171	46
1	Manzanares	Ciudad Real	171	54
2	Manzanares	Ciudad Real	171	19
2	Manzanares	Ciudad Real	172	3
3	Manzanares	Ciudad Real	109	57
3	Manzanares	Ciudad Real	109	67

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Dotación máxima concedida: 2000 m³/ha/año, excepto para cultivos leñosos que será de 1500 m³/ha/año.

Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 180.000 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos.

Caudal medio equivalente: 5,707 l/s., excepto en el caso de leñosos.

Ciudad Real, a 04 de abril de 2018.- El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 1285

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

Examinado el expediente incoado a instancia de Rafael García-Abadillo García-Abadillo solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Manzanares (Ciudad Real) y con destino a Riego (17,32 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 05/03/18 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

Referencia: 2052/2015 (P-6965/1988; P-1886/1989) TR

Titular/es: María Catalina García-Abadillo García-Abadillo (70718646V), Rafael García-Abadillo García-Abadillo (71215790Q).

Procedencia del agua: Masa de agua subterránea de Mancha Occidental II declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (BOE de 22/12/14).

Ubicación de la captación: (Coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Captación	Término	Provincia	Polígono	Parcela	X	Y
1	Manzanares	Ciudad Real	114	1	470553	4326464

- Características de/los uso/s:

Uso nº	Tipo de uso	Superficie con derecho a riego	Superficie regable*	Volumen máximo anual
1	Riego (Leñosos-Viñedo)	17,32 ha	17,32 ha	34640 m ³

*Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

Localización del uso:

Uso nº	Término Municipal	Provincia	Polígono	Parcela
1	Manzanares	Ciudad Real	114	1
1	Manzanares	Ciudad Real	114	2

Dotación máxima concedida: 2000 m³/ha/año, excepto para cultivos leñosos que será de 1500 m³/ha/año.

Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 34640 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos.

Caudal medio equivalente: 1,098 l/s., excepto en el caso de leñosos.

Ciudad Real, a 11 de abril de 2018. - El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 1286

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA CIUDAD REAL

Examinado el expediente incoado a instancia de Inocencio Ropero Sanchez solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real) y con destino a Riego (13,38 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 19/02/18 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

Referencia: 1892/2014 (P-007) TR

Titular/es: Antonia García-Calvillo García De La Plaza (05580145T), Inocencio Ropero Sánchez (05580066A), Jose Agustín Ropero García Calvillo (70575471V), Jose Vicente Soriano Ramírez-Arellano (70572803V), María Concepción Ropero García Calvillo (70573745Q), Rocio Navarro Ferrer (05670356M).

Procedencia del agua: Masa de agua subterránea de Mancha Occidental I declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (BOE de 22/12/14).

Ubicación de la captación: (Coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89)

Captación	Término	Provincia	Polígono	Parcela	X	Y
1	Villarrubia de los Ojos	Ciudad Real	21	551	451180	4333817
2	Villarrubia de los Ojos	Ciudad Real	13	236	437862	4339176

Características de/los uso/s:

Uso N°	Tipo de Uso	Superficie con derecho a riego	Superficie regable *	Volumen máximo anual
1	Riego (Leñosos-Viñedo)	7,35 ha	7,35 ha	14700 m ³
2	Riego (Leñosos-Viñedo)	6,03 ha	6,03 ha	12060 m ³

*Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

Localización de/ los uso/s:

Uso N°	Término Municipal	Provincia	Polígono	Parcela
1	Villarrubia de los Ojos	Ciudad Real	21	284
1	Villarrubia de los Ojos	Ciudad Real	21	551
1	Villarrubia de los Ojos	Ciudad Real	21	586
1	Villarrubia de los Ojos	Ciudad Real	21	587
1	Villarrubia de los Ojos	Ciudad Real	22	100
1	Villarrubia de los Ojos	Ciudad Real	22	101

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1	Villarrubia de los Ojos	Ciudad Real	22	102
1	Villarrubia de los Ojos	Ciudad Real	22	103
1	Villarrubia de los Ojos	Ciudad Real	22	108
1	Villarrubia de los Ojos	Ciudad Real	22	109
2	Villarrubia de los Ojos	Ciudad Real	13	236
2	Villarrubia de los Ojos	Ciudad Real	13	396
2	Villarrubia de los Ojos	Ciudad Real	13	399

Dotación máxima concedida: 2000 m³/ha/año, excepto para cultivos leñosos que será de 1500 m³/haño.

Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 26.760 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos.

Ciudad Real, a 04 de abril de 2018. - El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 1287

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

Examinado el expediente incoado a instancia de María Dolores Checa Ochoa solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Manzanares (Ciudad Real) y con destino a Riego (85,19 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 05/03/18 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

- Referencia: 1619/2014 (P-007) TR
- Titular/es: Fernando Mur Atienza (13058498H), María Dolores Checa Ochoa (05346367V).
- Procedencia del agua: Masa de agua subterránea de Mancha Occidental I declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (BOE de 22/12/14).

Ubicación de la captación: (Coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89)

Captación	Término	Provincia	Polígono	Parcela	X	Y
1	Manzanares	Ciudad Real	77	29	457420	4308685
2	Manzanares	Ciudad Real	77	29	457312	4308826
3	Manzanares	Ciudad Real	77	22	456976	4309460
4	Manzanares	Ciudad Real	82	12	457375	4309196
5	Manzanares	Ciudad Real	75	16	456267	4308075
6	Manzanares	Ciudad Real	77	11	455878	4308673
7	Manzanares	Ciudad Real	77	26	456384	4308831
8	Manzanares	Ciudad Real	77	26	456631	4308970

CARACTERÍSTICAS DE LOS USOS A LOS QUE SE DESTINA EL AGUA

Uso N°	Tipo de uso	Superficie con derecho a riego	Superficie regable *	Volumen máximo anual
1	Riego herbáceos	24,69 ha	45 ha	49.380 m ³
2	Riego de leñosos	60,50 ha	60,50 ha	121.000 m ³

*Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

Localización de/ los uso/s:

Uso N°	Término Municipal	Provincia	Polígono	Parcela
1	Manzanares	Ciudad Real	77	29
1	Manzanares	Ciudad Real	82	12
1	Manzanares	Ciudad Real	82	14
1	Manzanares	Ciudad Real	83	4
2	Manzanares	Ciudad Real	75	7

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

2	Manzanares	Ciudad Real	75	10
2	Manzanares	Ciudad Real	75	15
2	Manzanares	Ciudad Real	75	16
2	Manzanares	Ciudad Real	77	2
2	Manzanares	Ciudad Real	77	5
2	Manzanares	Ciudad Real	77	11
2	Manzanares	Ciudad Real	77	14
2	Manzanares	Ciudad Real	77	29
2	Manzanares	Ciudad Real	77	31

Dotación máxima concedida: 2000 m³/ha/año, excepto para cultivos leñosos que será de 1500 m³/ha/año.

Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 170.380 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos.

Ciudad Real, a 11 de abril de 2018.- El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 1288

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

Examinado el expediente incoado a instancia de Esteban Cañadillas Bravo solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Malagón (Ciudad Real) y con destino a Riego (0,55 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 19/02/18 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

Referencia: 1982/2016 (P-11884/1988) TR

Titular/es: Benita Cañadillas Bravo (05616515F), Esteban Cañadillas Bravo (05628146T).

Procedencia del agua: Masa de agua subterránea de Mancha Occidental I declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (BOE de 22/12/14).

Ubicación de la captación: (Coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Captación	Término	Provincia	Polígono	Parcela	X	Y
1	Malagón	Ciudad Real	17	10	424208	4335418

Características de/los uso/s:

Uso nº	Tipo de uso	Superficie con derecho a riego	Superficie regable*	Volumen máximo anual
1	Riego (Leñosos-Viñedo)	0,55 ha	0,55 ha	1.100 m ³

*Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

Localización de/los uso/s:

Uso Nº	Término Municipal	Provincia	Polígono	Parcela
1	Malagón	Ciudad Real	17	10

Dotación máxima concedida: 2.000 m³/ha/año, excepto para cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha/año.

Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 1.100 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos.

Caudal medio equivalente: 0,034 l/s., excepto en el caso de leñosos.

Ciudad Real, a 04 de abril de 2018.- El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 1289

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

Examinado el expediente incoado a instancia de Juan Angel Chacón Naranjo solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Daimiel (Ciudad Real) y con destino a Riego (8,89 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 26/10/17 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

Referencia: 1551/2015 (P-15953/1988) TR.

Titulares: Eva María Garzas Colado (05665825M), Juan Angel Chacón Naranjo (05672710J).

Procedencia del agua: Masa de agua subterránea de Mancha Occidental I declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (Boletín Oficial del Estado de 22/12/14).

Ubicación de la captación: (Coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Captación	Término	Provincia	Polígono	Parcela	X	Y
1	Daimiel	Ciudad Real	169	65	444848	4326780

Características de/los uso/s:

Uso número	Tipo de uso	Superficie con derecho a riego	Superficie regable*	Volumen máximo anual
1	Riego (Herbáceos)	8,89 ha	9,01 ha	17780 m ³

*Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

Localización de/los uso/s:

Uso número	Término Municipal	Provincia	Polígono	Parcela
1	Daimiel	Ciudad Real	169	64
1	Daimiel	Ciudad Real	169	65

Dotación máxima concedida: 2000 m³/ha/año, excepto para cultivos leñosos que será de 1500 m³/ha/año.

Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 17780 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos.

Caudal medio equivalente: 0,563 l/s., excepto en el caso de leñosos.

Ciudad Real, a 4 de abril de 2018.-El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 1290

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1 BIS**

Seguridad Social 846/2016.

Procedimiento origen: Sobre Seguridad Social.

Demandante: Mutua Fraternidad MUPRESA.

Abogado: Juan de Dios Martín Ramírez.

Demandados: Grupo Cubero Construcción y Rehabilitación S.L., T.G.S.S., Juan Manuel Rodríguez García, I.N.S.S.

Abogado: Letrado de la Seguridad Social.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 Bis de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento Seguridad Social 846/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mutua Fraternidad MUPRESA contra Grupo Cubero Construcción y Rehabilitación S.L, T.G.S.S., Juan Manuel Rodríguez García, I.N.S.S. sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Ciudad Real, a 18 de abril de 2017.

HECHOS

Único.- En las presentes actuaciones seguidas a instancia de Mutua Fraternidad MUPRESA, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, frente al trabajador don Juan M. Rodríguez García, y contra Grupo Cubero Construcción y Rehabilitación S.L, sobre reintegro de cantidad por gastos médicos se dictó Sentencia número 156/2018 en fecha 6 de abril.

Por el Letrado de la Administración de la Seguridad Social se presentó escrito el 16.4.2018 interesando la aclaración de la sentencia.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Único.- De acuerdo con los artículos 267 de la L.O.P.J. y 214 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. "1. Los Tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan. 2. Las aclaraciones a que se refiere el apartado anterior podrán hacerse de oficio dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución, o a petición de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo, siendo en este caso resuelta por el tribunal dentro de los tres días siguientes al de la presentación des escrito en que se solicite la aclaración. 3. Los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento". Por su parte el apartado primero del artículo 215 de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece que "Las omisiones o defectos de que pudieren adolecer sentencias y autos y que fuere necesario remediar para llevar plenamente a efecto dichas resoluciones podrán ser subsanadas, mediante auto, en los mismos plazos y por el mismo procedimiento establecidos en el artículo anterior".

Examinando la resolución dictada, no se advierte error alguno en la cuantía a la que se condena a los codemandados, por cuanto en el suplico de la demanda se reclama la cantidad de 9.259,38 euros por gastos médicos prestados a don Juan Manuel Rodríguez García por el accidente de trabajo que su-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

frió el 30.11.2010, y así se ratificó en el acto del juicio aportando la documentación justificativa, sin que se mostrase oposición alguna por el I.N.S.S. y T.G.S.S. a dicha cantidad.

Es por ello por lo que no se accede a la aclaración interesada por el I.N.S.S. y T.G.S.S. de modificar la cuantía de los gastos médicos de 9.259,38 euros a la de 8.286,28 euros.

PARTE DISPOSITIVA

No se accede a la aclaración de la sentencia de 6 de abril de 2018.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, contra la que no cabe interponer recurso independiente.

Así lo acuerda, manda y firma doña Alejandra del Pozo García, Magistrada-Juez de refuerzo del Juzgado de lo Social número 1 bis de Ciudad Real.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Manuel Rodríguez García, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a 19 de abril de 2018.-El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 1291

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>